



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

N° 0014-2024-SUNASS-ODS-PAS

Pasco, 14 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 00158-2024-SUNASS-ODS-PAS, de fecha 05.06.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco (en adelante, **ODS Pasco**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS EMAPA PASCO S.A. (Empresa Prestadora)** que se realizaría la fiscalización de campo para verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales Mantenimiento Preventivo anual de los componentes Motores, Bombas y tableros eléctricos de las estaciones y cámaras de bombeo del Sistema de Distribución de Agua Potable de las localidades de Cerro de Pasco y Vicco, correspondiente al periodo enero a diciembre del 2023, requiriéndose para tal fin la información considerada en el Anexo N° 1 del citado oficio.

Que, a través del Oficio N° 264-2024-GG-EMAPA PASCO S.A., de fecha 18.06.2024², la Empresa Prestadora remitió a la Sunass, información en atención al requerimiento efectuado con el Oficio N° 00158-2024-SUNASS-ODS-PAS.

Que, con fecha 21.06.2024, se suscribió el Acta de Fiscalización de Campo, la cual contiene las acciones efectuadas durante la fiscalización, referida a los aspectos operacionales.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0138-2024-SUNASS-ODS-PAS-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó que la **Empresa Prestadora**, entre

¹ Notificada mediante casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** con Constancia de Notificación Digital N° 2024-59206 el 06.06.2024 a las 11:33:08 horas y Acuse de Recibo del 06.06.2024 a las 11:52:17 horas. (Expediente SIGED: 2024-I19-017728).

² Recibido por la Sunass 18.06.2024 a horas 17:27:04 (Expediente SIGED: 2024-E01-037799, Expediente SISTRAM 2024-37096).

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

otros aspectos:

- (i) De lo expuesto, la Empresa Prestadora no cumplió con programar, ni ejecutar el mantenimiento Preventivo de Motores y Bombas, para el periodo de enero 2023 a diciembre 2023 en la localidad de Pasco, incumpliendo con lo establecido en el literal e) del artículo 73 del TUO del RCPSS, concordante con la Norma OS. 100 del RNE, por lo que se recomendará la imposición de una medida correctiva.
- (ii) De lo expuesto, la Empresa Prestadora no cumplió con programar, ni ejecutar el programa de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y en general todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos, para el periodo de enero 2023 a diciembre 2023, en la localidad de Pasco incumpliendo con lo establecido en el literal f) del artículo 73 del TUO del RCPSS, por lo que se recomendará la imposición de una medida correctiva.
- (iii) De los expuesto, la Empresa Prestadora no opera y mantiene en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable de la localidad de Pasco incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 del TUO del RCPSS, por lo que se recomendará la imposición de una medida correctiva.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrán las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁶, la **ODS Pasco** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco

⁴ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁵ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0138-2024-SUNASS-ODS-PAS-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS EMAPA PASCO S.A., la implementación de las siguientes medidas correctivas:

Medida Correctiva N° 1

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo de agua potable de las localidades de Pasco.

Base normativa: Literal a) del artículo 71 y el literal e) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, concordante con el numeral 2.3 de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EMAPA PASCO S.A. deberá:

- i. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los motores y bombas de las estaciones de bombeo Yurajhuanca, estación de bombeo Garga, estación de bombeo Ojo de Gato, estación de bombeo Jaita y estación de bombeo Pucayacu de la localidad de Pasco.
- ii. Realizar un inventario técnico del equipamiento electromecánico de las estaciones de bombas de la localidad de Cerro de Pasco que permita tener un adecuado programa de mantenimiento.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la EMAPA PASCO S.A. deberá remitir a la SUNASS, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución la siguiente información:

- a) Respecto al ítem i) presentar programa de mantenimiento preventivo de los motores y bombas que forman parte del sistema de las estaciones de bombeo de agua potable de la localidad de Pasco, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

mínimo el cronograma especificando las denominaciones o códigos de cada bomba y motor y/o componente, las principales actividades a realizar, el área responsable de su realización, fechas programadas y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).

- b) Respecto al ítem ii) presentar el inventario actualizado del equipamiento electromecánico de las estaciones de bombas de la localidad de Cerro de Pasco, considerando la siguiente información: Descripción/ Denominación/nombre del equipo. /Código del equipo. /Código de inventario. /Tipo de equipamiento. /Marca. /Modelo. /Serie. / Año de fabricación. / Estado/Condición. /Ubicación.

Medida Correctiva N° 2

Incumplimiento: No operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable de la localidad de Pasco.

Base normativa: Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

EMAPA PASCO S.A. deberá:

- i. Realizar el registro de actividades de operación y mantenimiento del equipamiento electromecánico y de tableros eléctricos en la estación de bomba. Para ello deberá implementar, cuadernos de incidencias de operación y de mantenimiento, donde se registre las acciones de operación y mantenimiento indicando fecha, hora, responsable del turno o mantenimiento y acciones desplegadas.
- ii. Realizar orden y limpieza en las áreas de operación para evitar la acumulación de materiales inadecuadamente almacenados dentro de la estación de bombas, generando falta de espacio y condiciones de riesgo para el operador y el equipamiento.
- iii. Realizar la señalización para alertar condiciones de riesgo para la operación, mantenimiento, el operador y el equipamiento durante los trabajos de mantenimiento, tales como riesgo de atrapamiento, peligro mecánico, zona segura, ruta de escape, uso de equipos de protección personal, así como también como riesgo eléctrico, nivel de tensión, entre otros.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

- iv. Realizar la adquisición de implementos de protección personal, elemento básico que debe contener el programa de operación y mantenimiento de bombas y motores, para evitar una condición de riesgo para el personal.
- v. Realizar capacitación de los operadores de las estaciones de bombas en la operación de los monitores de parámetros eléctricos de los tableros eléctricos de las estaciones de bombas.

Para acreditar el cumplimiento de la media correctiva, la EMAPA PASCO S.A. deberá remitir a la SUNASS, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución la siguiente información:

- a) Respecto del ítem (i), evidencia de la implementación de cuaderno de operación en todas las estaciones de bombas, incluidas las paralizadas, donde muestre registros de operación.
- b) Respecto del ítem (ii), evidencia de las acciones de orden y limpieza realizadas en todas las estaciones de bombas, retirando el material inadecuadamente almacenado y optimizando el espacio de las áreas para la operación y mantenimiento del equipamiento electromecánico.
- c) Respecto del ítem (iii), evidencia de la implementación de señalización en todas las estaciones de bombas, que adviertan los diferentes riesgos a los cuales se pueden estar expuesto, durante los trabajos de operación y mantenimiento, tales como riesgo de atrapamiento, peligro mecánico, zona segura, ruta de escape, uso de equipos de protección personal, riesgo eléctrico, nivel de tensión, entre otros que se requieran propias a las actividades de operación y mantenimiento.
- d) Respecto del ítem (iv), evidencias de la renovación/dotación de Implementos de Seguridad Personal, a los operadores de las estaciones de bombas, adecuados a las actividades de operación y mantenimiento que realizan.
- e) Respecto del ítem (v), la empresa Prestadora deberá presentar (listas de asistencia a las capacitaciones, orden de servicio, acta de conformidad o informe del área de operaciones evidenciando las capacitaciones en la operación de los monitores de parámetros eléctricos, panel fotográfico).

Medida Correctiva N° 3

Incumplimiento: No programar ni ejecutar la verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

bombeo de agua potable de la localidad de Pasco, constatándose cables expuestos en las estaciones de bombeo.

Base normativa: Literal f) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

EMAPA PASCO S.A. deberá:

- i. Programar y ejecutar la verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de la localidad de Pasco.
- ii. Reparar los cables eléctricos de acometida desde el punto de entrega a los tableros eléctricos, mal instalados que genera riesgo para la operación y mantenimiento de equipos electromecánicos y tableros eléctricos. Estos cables de acometida mal instalados se encontraron en la estación de Bombas Huancapucro, los cuales requieren acondicionamiento de manera urgente, ya que es una condición de riesgo grave para la operación de la estación de bombas.
- iii. Reparar monitores de parámetros eléctricos de los tableros de las estaciones de bombas Rectangular y Huancapucro estos se encuentran inoperativos y otros dañados mostrando información errada que evidencian su mal estado, los cuales requieren su pronta reparación y puesta en operación, dado que son elementos que sirven a los operadores para controlar la operación de sus equipos de bombas y motores.

Para acreditar el cumplimiento de la media correctiva, la EMAPA PASCO S.A. deberá remitir a la SUNASS, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la respectiva resolución la siguiente información:

Respecto del ítem (i):

- a) Programas de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de la localidad de Pasco, correspondiente al año 2025, los cuales deberán contener como mínimo el cronograma especificando las denominaciones o códigos de cada tablero eléctrico y demás componentes, las principales actividades a realizar, el área responsable de su realización fechas



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

programadas y otros que se estime relevante. En versión digital (formatos PDF y Excel).

- b) Ejecución de los programas de verificación del funcionamiento de las acometidas eléctricas, sensores, condensadores, y todo aquel dispositivo que forma parte de los tableros eléctricos de las estaciones de bombeo de agua potable de la localidad de Pasco, durante el periodo de implementación de la medida correctiva, debiendo adjuntar los documentos que sustenten las acciones ejecutadas, tales como órdenes de trabajo o servicio con sus respectivas conformidades, informes técnicos, registros fotográficos (con fecha, hora y descripción de la actividad realizada), facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).

Respecto del ítem (ii):

- c) Informe técnico con la documentación que acredite la reparación y/o fijación de los cables expuestos de las bombas de Huancapucro de la localidad de Pasco (actas o informes de conformidad, órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).

Respecto del ítem (ii):

- d) Informe técnico con la documentación que acredite la reparación de los tableros eléctricos de las estaciones de bombas (Rectangular y Huancapucro) debe de estar acompañado de (actas o informes de conformidad, órdenes de servicio, órdenes de compra, facturas canceladas, entre otros que estime relevantes. La documentación deberá ser alcanzada en versión digital (formato PDF).

Artículo Segundo.- CONCEDER a EPS EMAPA

PASCO S.A., el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles para las medidas correctivas N.º 1 y N.º 3; y, treinta (30) días hábiles para la medida correctiva N.º 2, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0138-2024-SUNASS-ODS-PAS-ESP a **EPS EMAPA PASCO S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PASCO

Expediente N° MC-0004-2024-SUNASS-ODS-PAS

dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Alfredo Francisco COTRADO AYALA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Pasco